



**EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA
DOCUMENTO ADAPTACIÓN PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA
SECTOR I-11 DEL SUELO URBANIZABLE DE LORIGUILLA**

Mediante el presente anuncio se hace público que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Loriguilla en sesión celebrada el pasado día 18 de febrero de 2016, se acordó aprobar definitivamente el documento de adaptación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector I-11, del suelo urbanizable industrial de Loriguilla, a desarrollar mediante gestión directa municipal mediante la técnica de la encomienda de gestión en favor de la sociedad de titularidad municipal LORISUM, previa resolución de las alegaciones formuladas durante su período de información pública.

A estos efectos, y de conformidad con los términos contenidos en el propio acuerdo plenario, así como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 70.2 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 59 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, aplicable “ratione temporis” al documento de adaptación del Programa, se procede a publicar anuncio comprensivo del citado acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

De idéntica forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con lo establecido en el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace constar que una copia diligenciada del documento aprobado se encuentra a disposición de los ciudadanos en las dependencias municipales, siendo objeto de inserción así como del presente anuncio en la página web del Ayuntamiento, www.loriguilla.es

Lo que se comunica, significando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.
- Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto.

En el supuesto de optar por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que por usted se interponga cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE